PODER GENERAL

Yo, **GISELLE OCAMPO y JAQUELINE ALEXANDER,** siendo las Directoras/Presidentes de **ELBERTON ENTERPRISES INC.,** debidamente autorizadas para este acto mediante resolución emitida el 8 de agosto de 2014, por este medio confiero poder general de manera permanente por el término de tres años, a **JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano N° 0905310157,** para que represente a la sociedad **ELBERTON ENTERPRISES INC.,** en cualquier parte del mundo y en particular en la República del Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.

El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU** en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el día 8 de agosto de 2014 y retendrá plena fuerza hasta el día 8 de agosto de 2017.

Emitido y firmado este día 8 de agosto de 2014.

GISELLE OCAMPO
Pasaporte No. 1970120
Directora – Presidente

JAQUELINE ALEXANDER
Pasaporte No. 1880617
Directora-Presidente

El suscrito Notario Público hace constar que la(s) anterior(es) firma(s) es(son) autentica(s) por haber sido puesta(s) en mi presencia. La firma y Sello del Suscrito es la registrada en la DNN y ha sido Plasmada de [illegible] y letra en el acto de autenticación Notarial.
Fecha: 8 de agosto 2014

Lic. Juan José Nassar Güell
Abogado Notario
Carné 10953

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

El suscrito Notario Licenciado Juan José Nassar Güell, mayor, casado una vez, abogado y notario, con oficina abierta en San José, de las bodegas de la Liga de la Caña cien metros sur y ciento cincuenta oeste, cedula de identidad número dos-quinientos once-quinientos setenta y cinco, portador del carné uno cero nueve cinco tres, HACE CONSTAR y da fe que en fecha ocho de agosto del dos mil catorce autentiqué notarialmente las firmas de las Señoras Giselle Ocampo y Jaqueline Alexander, las cuales fueron puestas en mi presencia por lo que doy FE que son auténticas. Asimismo doy fe que la firma y sello blanco del suscrito corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado y que la firma plasmada ha sido puesta por mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación. Dicho documento va a surtir efecto en la República del Ecuador. San José, Costa Rica, (ocho de noviembre del dos mil catorce)

Nota: no se lea lo escrito entre paréntesis, en su lugar léase correctamente tres de septiembre del dos mil catorce.

Lic. Juan José Nassar Güell
ABOGADO Y NOTARIO
San José, Costa Rica C.I. 10953

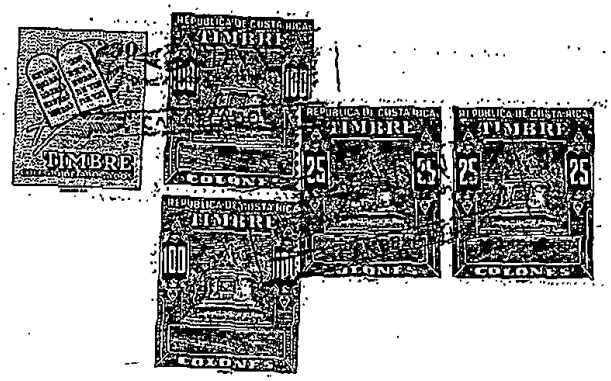

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JUAN JOSE NASSAR GUELL,** CÉDULA **205110575,** CARNÉ NÚMERO **10953,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **catorce horas veintidos minutos** del **ocho de septiembre del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ
REPÚBLICA DE COSTA RICA

3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

DNN

31183958

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0174264

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: KADJ74M40WF
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 08/09/2014
(On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 175210
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO · SAN JOSÉ, COSTA RICA

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: ELBERTON ENTERPRISES INC.
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma – la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en – The authenticity of this apostille / legalization may be verified at – L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

0001 74264

---

ta Rica
BCR ...5:05:20
...O DE COSTA RICA
...R BANCARIA INS
CORRIENTE
COLONES
HACIENDA
BCR
...TRANSACCION
...CO DE COSTA RICA
***********625.00
************0.00
***********625.00
...AL COLONES
BCR
...BANCO DE COSTA RICA
INS - OFICINAS CENTRALES
...SEP 2014
Depositante
PAULA MONGE CASTILLO
CAJERA PLATAFORMISTA
BCR
...BANCO DE COSTA RICA

BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

SAN JOSÉ, COSTA RICA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000007201

20160901058D02121

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20160901058D02121

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL QUE HACE GISELLE OCAMPO Y JAQUELINE ALEXANDER A JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE ABRIL DEL 2016, (16:08).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL